

Presente H. C. Duvom Bedoya J. 177
(~~Acuerdo~~)
Dic. 19/2013

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 025
Dic. 06/2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones que reglamentan la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar a partir del primero de enero del dos mil catorce (2014), el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello en cuantía del cinco por ciento (5%), excepto a los cargos del Nivel Técnico, código 367, grado 03, cuyo salario se incrementará según lo estipulado por el Gobierno Nacional en los decretos donde fija el límite máximo salarial para los empleados territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de la señora Contralora será igual a la fijada por el Gobierno Nacional mediante decreto para el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 01 de enero de 2014.

Dado en Bello, a los 19 días del mes de Dic de 2013


EVA INÉS SANCHEZ CORTES
Contralora Municipal

R/ D1260 M.L.
XII-06-2013
9:30 AM

EXPOSICION DE MOTIVOS

**Señor presidente
Honorable concejales**

De las normas de la Constitución surge el deber constitucional del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia. En efecto, la exigencia de dicho deber surge: i) de la necesidad de asegurar un orden social y económico justo (preámbulo); ii) de la filosofía que inspira el Estado Social de Derecho, fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad y de la consagración del trabajo como valor, derecho subjetivo y deber social (art. 1); iii) del fin que se atribuye al Estado de promover y garantizar la prosperidad y el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (arts. 2, 334 y 366); iv) del principio de igualdad en la formulación y aplicación de la ley (art. 13); v) de la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas y la remuneración mínima, vital y móvil (art. 53); vi) del reconocimiento de un tratamiento remuneratorio igual tanto para los trabajadores activos como para los pasivos o pensionados (arts. 48, inciso final y 53, inciso 2); vii) del deber del Estado de intervenir de manera especial para asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos (art. 334) y viii) de la prohibición al Gobierno de desmejorar los derechos sociales de los trabajadores, entre los cuales se encuentra naturalmente el salario, durante el estado de emergencia económica, lo cual indica que en tiempo de normalidad mucho menos puede disminuir los referidos derechos.

El Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva, sólo así, en un Estado Social de Derecho, se puede afirmar que la relación laboral es conmutativa.



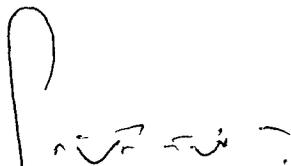
CER 021

Bello, 06 de diciembre de 2013

LA SUBCONTRALORA MUNICIPAL DE BELLO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la vigencia 2014 existe disponibilidad para el incremento salarial de los empleados de esta entidad en un 5%



LILIANA MARIA ALVAREZ GOMEZ



Controlamos el patrimonio público
del Municipio de Bello

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO

CARGO	No CARGOS	NIVEL	CODIGO Y GRADO	SALARIO 2013	SALARIO 2014	OBSERVACIONES
CONTRALORA MUNICIPAL	1	DIRECTIVO	01008	10.091.220	10.091.220	A este cargo se le incrementara el salario en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional Autorice en el mes de marzo de 2014 para el alcalde Municipal, según la ley 617 de 2000
SUBCONTRALORA	1	DIRECTIVO	02507	5.531.440	5.808.012	El salario de este cargo se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
CONTRALORES AUXILIARES DELEGADOS	2	DIRECTIVO	03506	5.429.006	5.700.456	El salario de estos cargos se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
CONTRALORES AUXILIARES	6	DIRECTIVO	03505	3.687.626	3.872.007	El salario de estos cargos se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	6	PROFESIONAL	21904	3.380.325	3.549.341	El salario de estos cargos se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
TECNICO ADMINISTRATIVO	2	TECNICO	36703	2.090.198	2.163.355	A estos cargos no se les puede aumentar el 5% por que estan en el limite maximo salarial para ese nivel estipulado en el decreto nacional 1015 de 2013, por ende, se les incrementara e en el porcentaje estipulado por el Gobierno Nacional en el mes de marzo de 2014
TECNICA APOYO JURIDICO	1	TECNICO	36702	1.950.000	2.047.500	El salario de este cargo se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
SECRETARIA	1	ASISTENCIAL	42501	1.843.814	1.936.005	El salario de este cargo se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1	ASISTENCIAL	40701	1.843.814	1.936.005	El salario de este cargo se incrementara en un 5% según el proyecto de acuerdo
TOTAL	21					


 EVA INES SANCHEZ CORTES
 Contralora Municipal

Bello, diciembre 18 de 2013

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 025 DE
DICIEMBRE 6 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO"**

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...

6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSIÓN

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

El Decreto 1515 de 2013 ha expedido las escalas salariales para los Alcaldes y empleados Públicos de los Entes Territoriales entre otros, estos niveles comparativamente con los establecidos para los Empleados Públicos de la Contraloría General de Bello, se encuentran por encima de los nuestros. Igualmente el aumento solicitado por la Contraloría de Bello, cumple con las metas presupuestales para el año 2014, teniendo disponibilidad presupuestal para cubrirlo, como también se denota que este aumento no supera los techos de la Ley 617 de 2000.

El presente Proyecto de Acuerdo, surtió los procedimientos requeridos para su aprobación dentro de los términos requeridos por la Ley, igualmente conserva unidad de materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, está ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.



RECIBIDO 12 DIC 2013

00000565

G. D. ...
[Handwritten signature]

Bello, diciembre 12 de 2013

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°025 del 6 de diciembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO".

De antemano agradezco la deferencia que ha tenido el señor Presidente al nombrarme ponente de este Proyecto de Acuerdo, que hoy presenta la Contraloría General del Municipio.

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina la iniciativa de los Proyectos de Acuerdo, los cuales pueden ser presentados por el señor Alcalde, los Concejales, los miembros de las Juntas Administradoras Locales, Los Personeros, Los Contralores y la comunidad en un número indicado, este Proyecto no adolece de vicios en cuanto a su iniciativa.

La Contraloría General de Bello no es una entidad territorial, pero forma parte de la estructura administrativa del Municipio, que es la entidad territorial, de tal manera que para efectos del proyecto es adecuado considerarla como una dependencia del municipio y en tal virtud le corresponde al Concejo Municipal determinar la escala salarial de la Contraloría (Artículo 313-6 C.P).

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000 y si bien tienen un régimen especial de carrera administrativa (Decreto 268 de 2000) se les aplica de manera supletoria la Ley 909 y sus Decretos Reglamentarios, lo que permite que se haga la diferencia del salario con relación al Nivel Técnico, cuyo salario a diferencia de los otros empleados de la Contraloría se incrementa conforme al límite que fija el gobierno nacional para este grado y código.

El Proyecto de Acuerdo que presenta la Contraloría General de Bello pretende incrementar la escala salariales de sus empleados, teniendo presente las metas de inflación fijada por el Banco de la REPÚBLICA, meta que puede estar para el 2014 entre el 2% y el 4%, índice que se refleja en el aumento del presupuesto para el 2014 de la Contraloría general del Bello. Aun así, el aumento del 5% mantiene los techos presupuestales en materia de gastos del Ente Fiscal y no sobrepasa los límites de la Ley 617 de 2000.

Es importante aclarar que el presente Proyecto se hace sin tener presente el Decreto que fije las escalas salariales para el 2014, pero ha sido una constante histórica, el hecho que se ha mantenido por debajo de los índices que presenta la nación para los entes territoriales, y por lo tanto es viable fijar este porcentaje que hoy nos presenta la Contralora para sus empleados en el 2014.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

DUVAN BEDOYA GARCÍA
Concejal Ponente

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 025 DE DICIEMBRE 6 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO”.

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 15 de diciembre de 2013, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III “PRIMER DEBATE”, artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- LUIS CARLOS HERNANDEZ
- JEAN LEE PAVON ZAPATA
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- NICOLAS ALZATE MAYA
- ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ
- DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA
- MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO
- NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión

Proy. Acuerdo # 025 de D.R. 06/2013 150
 por medio del cual se establece el incre-
 mento salarial de los empleados públicos
 de la Contraloría Fiscal de Bogotá.

CONTROL DE ASISTENCIA 2013

NOMBRE	FIRMA			FECHA
	H	TPA	A	
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA ✓	Si	Si	Si	_____
LEON FREDY MUÑOZ L. ✓	Si	Si	Si	_____ INVITADOS:
BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ ✓	Si	Si	Si	_____
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES ✓	Si	Si	Si	_____
MAURICIO ALBERTO MEJIA O. ✓	Si	Si	Si	_____
CARLOS A MOSQUERA GOMEZ. ✓	NO ESTE	NO ESTE	NO ESTE	_____
LUIS CARLOS HERNANDEZ G. ✓	Si	Si	Si	_____
FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS ✓	Si	Si	Si	_____ TEMA:
NICOLAS MARTINEZ G. ✓	Si	Si	Si	_____
JULIO MARIO CUERVO H ✓	Si	Si	Si	_____
BASILISO MOSQUERA A ✓	Si	Si	Si	_____
ERNESTO ZAPATA O. ✓	Si	Si	Si	_____
DUVAN BEDOYA G.	Si	Si	Si	_____ CONCEJALES
FRANCISCO VELEZ G. ✓	Si	Si	Si	_____ QUE NO
NICOLAS ALZATE MAYA ✓	Si	Si	Si	_____ ASISTIERON
GABRIEL J. TABARES B. ✓	Si	Si	Si	_____
NUBIA VALENCIA M. ✓	Si	Si	Si	_____
DANIELA ORTEGA P. ✓	NO ESTE	NO ESTE	NO ESTE	_____
ESTELLA SUAREZ CARO ✓	Si	Si	Si	_____

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
PRESIDENTE

LEON FREDY MUÑOZ LÓPERA
VICE-PRESIDENTE 1°

BLADIMIR SIERRA MARTINEZ
VICE-PRESIDENTE 2°

SECRETARIO GENERAL